



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, D. Eduardo Aldunate Lizana, Director, actuando en nombre y representación de la Academia Judicial de Chile.

Cada uno de ellos autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos,

CONVIENEN

Potenciar la cooperación en los campos de la enseñanza y la investigación, tanto en programas de grado como de posgrado, de tal manera que contribuya al fomento de las relaciones institucionales y al fortalecimiento de la dinámica de internacionalización mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, integrando esta acción educativa al amparo del Convenio Marco firmado por las partes con fecha 21 de septiembre de 2017.

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio Específico estará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Iniciativa objeto del convenio específico.

El convenio pretende promover estancias cortas de formación entre ambas instituciones, de acuerdo con lo expresado en la estipulación segunda del citado Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La UCLM se compromete a aceptar al egresado más sobresaliente de los programas de formación existentes en la Academia Judicial de Chile (1 persona por programa) durante dos semanas, distribuidas



de la siguiente forma: una de ellas, desarrollando prácticas de pasantía en juzgados o tribunales a determinar, pertenecientes a la zona judicial de Toledo; y otra, participando como oyente en algún curso propio relacionado con su cualificación académica y profesional en el campus de Toledo.

Por su parte, la Academia Judicial de Chile se compromete a ofertar otra pasantía en su país para un docente o titulado de la UCLM, que también podrá participar en calidad de oyente en algún curso de la Academia.

Además, la Academia Judicial de Chile se compromete a difundir entre los miembros del Poder Judicial del país, aquellos cursos que la UCLM considere adecuados y oportunos para el colectivo de jueces y magistrados, de tal forma que posibilite su participación en dichos programas, si lo estiman de interés.

SEGUNDA.- Fechas de realización.

El inicio de dichas prácticas en la UCLM comenzaría a partir del próximo curso académico 2019/20, y las tareas a desarrollar por el beneficiario se realizarían en el año 2019, preferentemente durante el primer cuatrimestre, y siempre sujeto al calendario académico o lectivo de la UCLM.

1. Los participantes tienen derecho en la institución de destino a todos los servicios que reciben los nacionales, con excepción del servicio médico universitario. Para cubrir este servicio, deben asumir el costo de una póliza de seguro internacional durante el período de estancia.
2. Los participantes en el intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución de destino.
3. La Institución receptora procurará asesorar a los participantes en el intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada al país, pero sin responsabilizarse financieramente.
4. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Institución de destino por los participantes se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en dicha institución.

TERCERA.- Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros.

Tasas académicas y gastos.

Para facilitar el intercambio, el participante abonará, en su caso, el coste de matrícula en su Institución de origen, y deberá asumir asimismo aquellos otros gastos relativos a desplazamientos, viajes, tanto nacionales como internacionales, impuestos varios, gestión de visados, seguro médico y manutención durante su estancia en la Institución de destino.

En el caso de tratarse de personal docente, éstos continuarán en la nómina de su institución de origen. Salvo un acuerdo suplementario, los profesores sufragarán los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande el intercambio, y la institución de destino proporcionará el apoyo académico para realizar la actividad docente. Previo al establecimiento de cualquier actividad del personal docente e investigador, el interesado deberá someterse a las directrices y procedimientos establecidos en su centro y departamento sobre la ordenación y movilidad académica.

Seguro médico.

Los participantes contratarán por su cuenta un seguro médico para la cobertura sanitaria en el país receptor. Los gastos médicos y hospitalarios son responsabilidad del participante.



TERCERA.- Coordinación.

La UCLM nombra al profesor Jordi Gimeno Beviá coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio; y la Academia Judicial de Chile designa al abogado Matías Vial para los mismos fines.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del Convenio Marco al que está vinculado; al final del citado período, se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro (4) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro (4) años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

La rescisión unilateral no dará derecho a reclamación de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las iniciativas que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidas, con el fin de no perjudicar al participante con actividades académicas aprobadas y en curso, siempre que hayan sido autorizadas durante la vigencia efectiva del convenio.

QUINTA. Finalización.

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Este Convenio no implica creación alguna de vínculos financieros u otros compromisos, salvo los señalados en la cláusula segunda, entre ambas partes, y por tanto no afecta al derecho de ninguna de las partes a establecer relaciones similares con otras instituciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico por duplicado ejemplar, en Ciudad Real, España, y Santiago de Chile, Chile, en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

POR LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE



Fdo.: Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector

Fecha: 26/04/2018



Fdo.: Eduardo Aldunate Lizana
Director

Fecha: 27/6/2018